REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

TIPO DE PROCESO:	**VERBAL DE PERTENENCIA**
RADICACION:	**47-570-4089-001-2021-00151-00**
DEMANDANTE:	**LUCIA RODRIGUEZ PEREZ**
APODERADO PARTE DEMANDANTE:	**DR. SALVADOR ANTONIO MARIA RIOS**
DEMANDADOS:	**HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HERNANDO VELILLA RESTREPO Q.E.P.D., sus hijas LUZ MARINA DE FATIMA VELILLA ARBELAEZ, BEATRIZ AMPARO VELILLA ARBELAEZ, MARIA ELENA VELILLA ARBELAEZ, su cónyuge supérstite y los herederos INDETERMINADOS.**
FECHA:	**15 DE DICIEMBRE DE 2021**

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente de la referencia, y estudiado el escrito de subsanación presentado, el cual surte su efecto, y en razón a que la demanda PERTENENCIA interpuesta a través de apoderado judicial, cumple con las exigencias contenidas en los artículos 375, 82 y siguientes del Código General del Proceso, se procederá a admitir.

En razón de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de PERTENENCIA, interpuesta a través de apoderado judicial por LUCIA RODRIGUEZ PEREZ contra HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HERNANDO VELILLA RESTREPO Q.E.P.D., sus hijas LUZ MARINA DE FATIMA VELILLA ARBELAEZ, BEATRIZ AMPARO VELILLA ARBELAEZ, MARIA ELENA VELILLA ARBELAEZ, su cónyuge supérstite y los herederos INDETERMINADOS.

SEGUNDO: IMPRÍMASE el trámite del proceso verbal especial de declaración de pertenencia descrito en el Código General de Proceso (art. 368 y s.s.), demás normas concordantes y pertinentes.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO a la parte demandadas, por el término de veinte (20) días, para que dentro del mismo contesten, aporten documentos que se encuentren en su poder y soliciten las demás pruebas que pretendan hacer valer, de acuerdo con el artículo 369 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia de manera personal a la parte demandada, conforme lo indica el articulo 8 y el Decreto Legislativo 806 de 2020 en consonancia con lo ordenado en el numeral 2º del artículo 384 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: EMPLÁCESE a HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HERNANDO VELILLA RESTREPO Q.E.P.D., sus hijas LUZ MARINA DE FATIMA VELILLA ARBELAEZ, BEATRIZ AMPARO VELILLA ARBELAEZ, MARIA ELENA VELILLA ARBELAEZ y a personas indeterminadas, de conformidad a lo ordenado en los artículos 108, numerales 6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso y en el artículo 10 de Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEXTO: PREVÉNGASE a la demandante sobre el deber de instalar una valla en un lugar visible del fondo objeto de las pretensiones, cuyas dimensiones no pueden ser inferiores a un metro cuadrado y deberá contener la siguiente información: Juzgado que adelanta el proceso, nombres del demandante y demandado; Radicado e indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; el

emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble para que concurran al proceso e identificación del predio. Tal información deberá consignarse en letras de tamaño no inferior a 7 centímetros de alto por 5 centímetros de ancho.

Adviértase a la promotora de la causa que una vez colocada la valla, deberá aportar al proceso las fotografías que den cuenta de su instalación permanente y/o fija, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento (Numeral 7, artículo 375 C.G.P.).

SÉPTIMO: INCRÍBASE la presente demanda en la oficina de Registro de Instrumento Públicos de la ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 222-2331. OFÍCIESE DE MANERA INMEDIATA POR LA SECRETARÍA.

OCTAVO: Una vez cumplida el contenido de los numerales anteriores (SEXTO Y SÉPTIMO, esto es, inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el

demandante) se ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESO DE PERTENENCIA que llevará el CONSEJO SUPERIOR DE LAJUDICATURA, por el término de un (1) mes.

En ese término, se advierte que, podrán contestar la demanda las personas emplazadas; y quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentren.

NOVENO: ORDÉNESE informar sobre la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa de Atención y Reparación integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideren pertinentes, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (inciso 2, numeral 6, artículo 375 C.G.P.).

DECIMO: ADVIÉRTASE desde ya a la parte demandante, para que asuma con diligencia, responsabilidad y lealtad procesal, las cargas que le competen, de manera que el impuso del trámite no se dilate por desidia o negligencia y evite la declaratoria de la figura procesal prevista en el art. 317 del C.G.P.

UNDECIMO: TENER como apoderado judicial de la parte demandante, al abogado SALVADOR ANTONIO MARIA RIOS, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

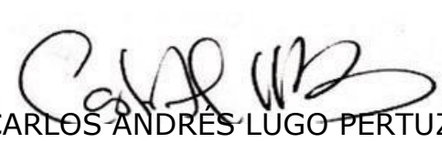

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA
jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3174735610

TIPO DE PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	47-570-4089-001-2021-00151-00
DEMANDANTE:	LUCIA RODRIGUEZ PEREZ cc.28427054.
APODERADO PARTE DEMANDANTE:	DR. SALVADOR ANTONIO MARIA RIOS
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HERNANDO VELILLA RESTREPO Q.E.P.D., sus hijas LUZ MARINA DE FATIMA VELILLA ARBELAEZ, BEATRIZ AMPARO VELILLA ARBELAEZ, MARIA ELENA VELILLA ARBELAEZ, su cónyuge supérstite y los herederos INDETERMINADOS.
FECHA:	22 DE JUNIO DE 2022

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena, mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2022, ordena emplazar a los HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HERNANDO VELILLA RESTREPO Q.E.P.D., sus hijas LUZ MARINA DE FATIMA VELILLA ARBELAEZ, BEATRIZ AMPARO VELILLA ARBELAEZ, MARIA ELENA VELILLA ARBELAEZ, su cónyuge supérstite y los herederos INDETERMINADOS y contra toda persona que se crea con derechos sobre el bien inmueble registrado en la matrícula de instrumentos públicos de Ciénaga Magdalena con No.222-2331, ubicado en el perímetro urbano del municipio de Puebloviejo Magdalena con una cavidad de 400 metros cuadrados, con limites siguientes : Norte: terrenos de Socorro Restrepo De Villa. SUR: Calle en medio con predio del municipio de puebloviejo. ESTE: Terrenos de María Nelly Patiño. OESTE: Calle en medio, terrenos del municipio e inscrito en el catastro con el No.000-100002.

El emplazamiento se entenderá surtido por un (1) mes después de su publicación, en la página de la rama judicial, con ubicación en el micro sitio del Juzgado Promiscuo municipal de Puebloviejo Magdalena, surtido el mismo se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. Se fija, el veintidós (22) de junio de dos mil veintidós. (2022).

SABAT ANTONIO ARÉVALO NÚÑEZ
SECRETARIO.

Oficio al Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Viejo. Rad. 47-570-4089-001-2021-00151-00

Salvador María Ríos <samarabogados52@gmail.com>

Mar 08/02/2022 16:35

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Puebloviejo <jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (8 MB)

Oficio Juz. Promiscuo Mpal de PUeblo Viejo Rad, 2021-00151.pdf;

Doctor
CARLOS ANDRES LUGO PERTUZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO MAGDALENA
E. S. D.

REFERENCIA: **DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITVA DE DOMINIO**
DEMANDANTE: **LUCIA RODRIGUEZ PEREZ.**
DEMANDADOS (S): **HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTADA DE HERNANDO VELILLA RESTREPO Q.E.P.D., DE SUS HEREDEROS DETERMINADOS LUZ MARINA DE FATIMA VELILLA ARBELAEZ, BEATRIZ AMPARO VELILLA ARBELAEZ, MARIA ELENA VELILLA ARBELAEZ, SU CONYUGUE SUPESTITE MARIA NELLY PATIÑO BELTRAN, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

RADICACION No. **47-570-4089-001-2021-00151-00**

SALVADOR ANTONIO MARIA RIOS, conocido de autos dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa me dirijo a su despacho para poner en conocimiento de su despacho de qué forma se ha ejecutado el auto de fecha 15 de diciembre de 2021, así:

1º. En el ítems primero se le envío en su condición de conyugue supérstite, a la señora **MARIA NELLY PATIÑO BELTRAN,** copia del auto admisorio de fecha 15 de diciembre de 2021, a través de correo terrestre Servientrega, el día 25 de enero de 2022 y recibieron el 31 de enero de la misma anualidad, el señor **ALVARO CONTRERAS**, identificado con la cédula número 12.624.828, en ka dirección calle 11 numero 11-40, Villa Vell, Pueblo Viejo, certificación aportada al despacho para fines de acreditar, mientras que en el Tercero y cuarto ítems, acreditada el recibo de dicho auto se están computando el termino para su respectiva contestacion , pruebas y lo que pretendan hacer valer, por cuanto dicha providencia enunciada se notificó.
2º. En virtud del ítem Quinto, Solicitamos a su despacho se sirva emplazar a los **HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTADA DE HERNANDO VELILLA RESTREPO Q.E.P.D., DE SUS HEREDEROS DETERMINADOS LUZ MARINA DE FATIMA VELILLA ARBELAEZ, BEATRIZ AMPARO VELILLA ARBELAEZ, MARIA ELENA VELILLA ARBELAEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS Y A PERSONAS INDETERMINADAS,** para que sean incluidos en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio, articulo 10 decreto 806 de 2.020.
3º. De acuerdo al Ítems Sexto, mi representada hizo instalar la valla en un lugar visible del bien inmueble que se pretende usucapir, en donde la empresa que realizo la hechura de la valla, certifica que las letras insertas tienen de altura (07) siete centímetros por (05) centímetros de ancho,

que es lo requerido por la norma y con una dimensión de 4.00 cuatro metros de alto por 1.80de ancho, para lo cual aportamos fotografías y certificaciones de la empresa denominada **EPIUS PUBLICIDAD, que certifica que el tamaño de las letras son de (07 cms) de alto por (05) cinco centímetros de ancho**

4º. De acuerdo a la orden decretada por el despacho judicial en el Ítems Séptimo que avoca el conocimiento de este proceso, en forma respetuosa le pedimos **Señor Juez,** se sirva:

Hacerme llegar los oficios mediante los cuales se pondrán en conocimiento las decisiones tomadas por este despacho, acompañando el auto emitido el 15 de diciembre de 2.021, del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria numero 222-2331, así:

- Informar sobre la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro,
- A la Agencia Nacional de Tierras
- A la Unidad Administrativa de Atencion y Reparación Integral a Victimas.
- Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (IGAC)

PRUEBAS.

Cotejo expedido por la empresa **SERVIENTREGA,** mediante la cual consta que el envío fue recibido en la dirección que corresponde a notificar a la señora **MARIA NELLY PATIÑO BELTRAN,** como conyugue supérstite.
Prueba del Recibido en la dirección antes mencionada, por el señor **ALVARO CONTRERAS,** según guía número 9144958124 de la empresa de correo servientrega
Certificación expedida por **EPIUS PUBLICIDAD,** donde acreditan las medidas de la valla y las letras.
Fotografías de la postura de la VALLA, en lugar visible a cualquier persona del fundo.

Con este informe estamos cumpliendo con lo ordenado en el auto de fecha del 15 de diciembre de 2.021, a la espera de los oficios pertinentes para darle agilidad a este proceso.

Agradezco la atencion.

Sin otro particular.

De ustedes.

SALVADOR ANTONIO MARIA RIOS
C.C. No. 7.469.030 Barranquilla Atlántico.
T.P. No. 76276 del C.S. de la J.

Remitente / Origen

Ciudad de recogida	Ciudad de destino
Cienaga	Cienaga

Fecha de entrega	Hora de entrega
31/01/2022	18:22

Nombre contacto	Dirección
Salvador antonio maria rios	CARRERA 21 N0 10-16 CIENAGA

Cantidad de envíos	Tipo de producto	Peso total (Kg)
1	Documento unitario	1,000

Régimen	Factura
MENSAJERIA EXPRESA	E20743989

Destinatario / destino

Ciudad de recogida	Ciudad de destino
Cienaga	Cienaga

Fecha de entrega	Hora de entrega
31/01/2022	18:22

Nombre contacto	Dirección
Maria nelly patiño beltran	CALLE 11 # 11 - 40 VILLA VELL PUEBLO VIEJO

Ver comprobante

servientrega

DIAN: 09998 de Nov 24/2003 ... sables y Retenedores de IVA.

Fecha Prog. Entrega: 25 / 01 / 2022

GUIA No. : 9144958124

Cód: CDS/SER: 1 - 31 - 1

REMITENTE

CARRERA 21 N0 10-16 CIENAGA

SALVADOR ANTONIO MARIA RIOS

Tel/cel: 3134748419 Cod. Postal: 478001

Ciudad: CIENAGA Dpto: MAGDALENA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3134748419 E-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3		
			1 DÍA / MES / AÑO / HORA	
			2 DÍA / MES / AÑO / HORA	
			3 DÍA / MES / AÑO / HORA	
			FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
			DÍA / MES / AÑO / HORA	

Desconocido
Rehusado
No reside
Desconocido
No Reclamado
Dirección Errada
Otro (Indicar cual)

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

ALVARO CONTRERAS
12624028

GUÍA No. 9144958124

FECHA Y HORA DE ENTREGA
31-01-22

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las oficinas ubicados en los Centros de Soluciones; que regula el servicio contratado entre las partes, cuyo contenido declarar acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo ... Política de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web, Para la presentación de peticiones, quejas y ... www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7782200.

DESTINATARIO

CIN 31 C148

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

Ciudad: **CIENAGA**

MAGDALENA F.P.: **CONTADO**

NORMAL M.T.: **TERRESTRE**

CALLE 11 # 11 - 40 VILLA VELL PUEBLO VIEJO

MARIA NELLY PATIÑO BELTRAN

Tel/cel: 111401 D.I./NIT: 111140

País: COLOMBIA Cod. Postal: 478001

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 20,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 400

Vr. M. expresa: $ 7,500

Vr. Total: $ 7,900

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 2.00

No. Remisión: SE0000042754291

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

No. Guía Retorno Sobreporte:

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

Quién Entrega:

PRUEBA DE ENTREGA

Mintransporte: Transportes Licencia No. 008 de Marzo 9/2001. MINTIC: Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010.

EPIUS PUBLICIDAD

NIT. 12.633.164-1

Es Hacerlo Bien

CERTIFICO

Que el Dr. Salvador Antonio María Rios identificado con cédula de ciudadanía No. 7.469.030 expedida en Barranquilla Atlántico y Tarjeta Profesional No. 76276 del C. S de la J. se le elaboró una valla informativa del Proceso Adquisitivo de Dominio Demandante LUCIA RODRÍGUEZ PÉREZ cuyas medidas son de 4 metros por 1.80 centímetros y el tamaño de las letras es de 7 centímetros de alto por 5 centímetros de ancho.

Jorge E. Ruiz V

JORGE RUIZ VILLEGAS

Propietario

Litografía
Transfer
Estampados
Avisos Luminosos
Señalización
Pendones y Vallas
Botones Publicitarios
Estudio Fotográfico
Diseño Gráfico

Calle 17 No. 20-28 - Ciénaga - Magd.
Visitanos en: www.epiuspublicidad.com / clientes@epiuspublicidad.com / jorge@epiuspublicidad.com

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO

DEMANDANTE
LUCIA RODRIGUEZ PEREZ
DEMANDADOS
HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HERNANDO VELILLA RESTREPO Q.E.P.D. SUS HIJAS LUZ MARINA DE FATIMA VELILLA ARBELAEZ, BEATRIZ AMPARO VELILLA ARBELAEZ, MARIA ELENA VELILLA ARBELAEZ, SU CONYUGUE SUPERSTITE Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO
47-570-4089-001-2021-00151-00
PROCESO
VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA DE DOMINIO
EMPLAZAMIENTO
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO E IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO, ZONA URBANA.
MATRICULA INMOBILIARIA No. 222-2331 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CIÉNAGA
LINDEROS; NORTE: TERRENOS DE SOCORRO RESTREPO DE VELILLA ANTES HOY COMPRADOR;
SUR: CALLE EN MEDIO PREDIO DEL MUNICIPIO;
ESTE: TERRENOS DE MARIA NELLY PATIÑO;
OESTE: CALLE EN MEDIO TERRENOS DEL MUNICIPIO.
CASTASTRO No. 000-100002
ESTE LOTE VIENE DE UN LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN QUE COMPRENDE UN LOTE DE TERRENO - CABAÑA - PARQUEADERO EN EL BALNEARIO DENOMINADO VILLAVELL

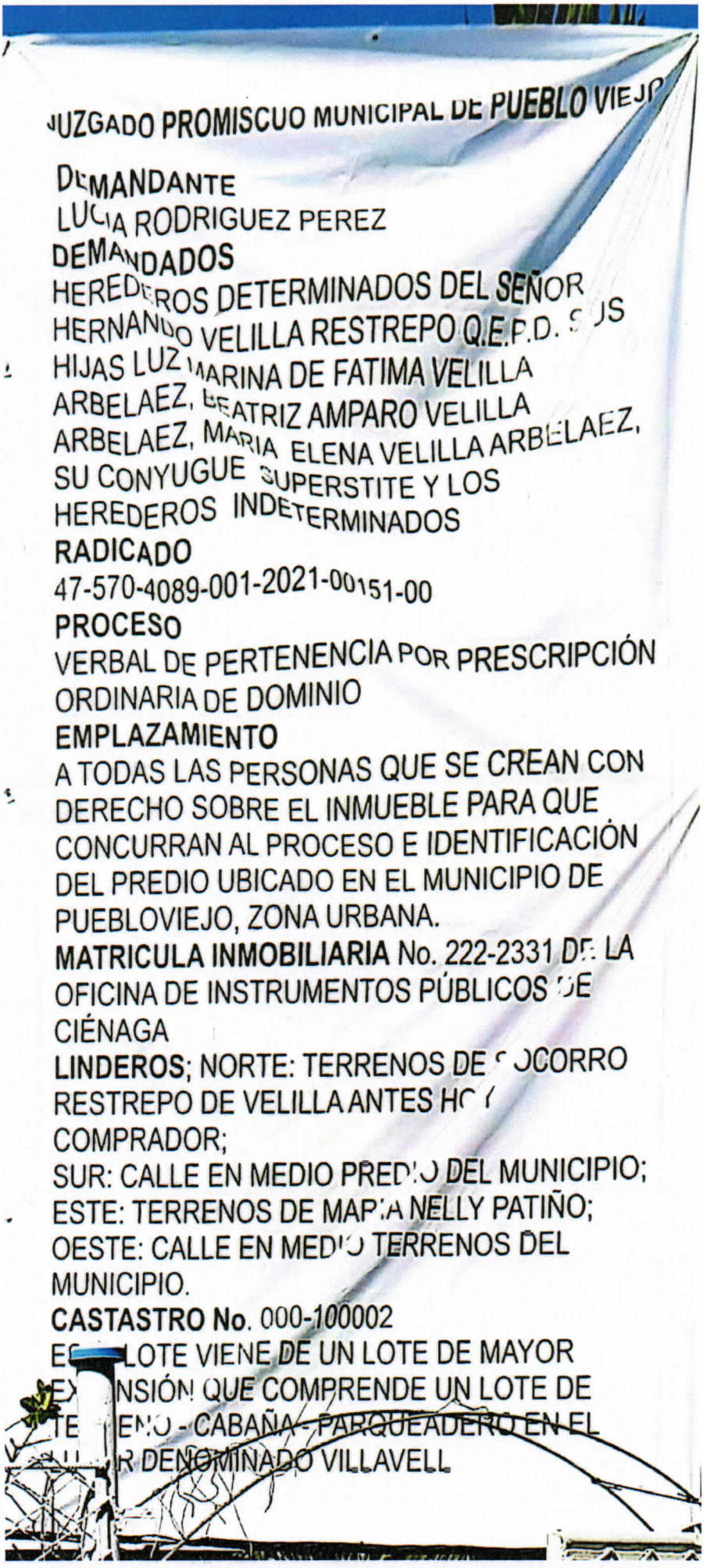

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner